



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

|  |
|--|
| MUNICIPALIDAD DE MONTE<br><b>ENTRADA</b> |
| 06 JUN 2006                              |
| Exp. N° 7759 Letra H                     |

**VISTO:**

Que este Gobierno Municipal ha detectado, en su constante ejercicio de la función social propiamente dicha, la situación especial de Jubilados y Pensionados que tienen como único ingreso sus Haberes Previsionales, en el mínimo previsto por la Legislación Nacional y/o Provincial vigente, y carentes de toda otra ayuda ó sustento para sus necesidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión e iniciativa de este Gobierno Municipal la de no permanecer ajeno a dicha Problemática Social, y a las dificultades e imposibilidades que tienen los beneficiarios del Sistema de Previsión Social Nacional y/o Provincial, que perciben un haber mínimo, que constituye su único ingreso y sostén;

Que el Gobierno Municipal ha detectado la configuración de una **PROBLEMÁTICA SOCIAL ESPECIAL** en aquéllas personas que se caracterizan por ser Jubilados y/o Pensionados que perciben el haber mínimo, para los cuales éste es su único ingreso económico, situación ésta que resulta agravada por las siguientes circunstancias personales:

- a) Carecen de vivienda propia así como de bienes inmuebles a su nombre;
- b) Carecen de familiares ó parientes en línea recta ascendente y/o descendente y/o colateral que colaboren ó puedan colaborar con su sustento económico, cuidado y protección;
- c) No son beneficiarios, como complemento de su Jubilación ó Pensión, de ningún Plan ó Programa Asistencial del Estado nacional, provincial ó municipal;

Que para casos como estos, el **PRINCIPIO de SOLIDARIDAD SOCIAL** debe necesariamente ser aplicado como sustento de una actuación efectiva por parte del Gobierno Municipal; siendo también una derivación necesaria y obligada del **PRINCIPIO GENERAL DE CONTRIBUCION DE LA SOCIEDAD** en su conjunto para aquéllos que se encuentran imposibilitados y/o desamparados en lo económico, moral, afectivo, así como especialmente para la satisfacción de sus necesidades más básicas como alimentación, vestimenta, salud, etc.; y no tienen a quien recurrir, a excepción de la comunidad a la que pertenecen, esto último a través del Estado que la representa;

Que corresponde en consecuencia prever un Sistema de Subsidios Especiales y Excepcionales para quienes se encuentren en esta situación, acorde a una realidad que puede verificarse y constatarse en un criterio de uniformidad y equidad, a través de las áreas municipales competentes, de manera tal que se aplique a quienes se encuentren realmente en estas condiciones; y que además se trate ineludiblemente de **VECINOS DE MONTE**, caracterizados por su pertenencia a nuestra comunidad por su nacimiento en Monte y/o domicilio en nuestra ciudad por un lapso de tiempo no menor a veinte años ;

Que esta iniciativa municipal es producto del reconocimiento de una **REALIDAD SOCIAL PALPABLE Y RECONOCIDA**, detectada por una Gestión Municipal que se caracteriza por su origen y pertenencia al Justicialismo, ideología ésta que se ha caracterizado en la Historia Política e Institucional de nuestro país, por el reconocimiento de las problemáticas sociales, y la posterior acción efectiva y ejecutora de soluciones dignas para los más necesitados, lo que ha quedado plasmado en la historia de los Gobiernos Justicialistas como **PROMOTORES, IMPULSORES Y EJECUTORES EN LA INCORPORACIÓN A NUESTRO SISTEMA LEGISLATIVO, INSTITUCIONAL Y POLÍTICO, DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE SEGURIDAD y SOLIDARIDAD SOCIAL** en general (Normas y beneficios previsionales, normas y beneficios en materia de asignaciones familiares y ayuda escolar, etc.);



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Por lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE**, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA - 3296 - 7**

**ARTICULO PRIMERO:** Procédase a la CREACIÓN DE UN SUBSIDIO MUNICIPAL ESPECIAL para las situaciones de carencias y necesidades que registren quienes acrediten encontrarse en la siguiente SITUACIÓN DE PROBLEMÁTICA SOCIAL:

- a) Acrediten su condición de Jubilados y/o Pensionados con último Recibo de Haberes debidamente certificado ante Juzgado de Paz y/o Institución Bancaria correspondiente, que perciban la retribución previsional mínima.-
- b) Que carezcan de bienes inmuebles a su nombre y/o de vivienda propia.
- c) Que no estén incluidos ó beneficiados en ningún Plan ó Programa Asistencial del Estado Nacional, Provincial ó Municipal.
- d) Que carezcan de familiares ó parientes en línea recta ascendente y/o descendente y/o colateral que colaboren ó puedan colaborar con su sustento económico, cuidado y protección;
- e) Que resulten ser vecinos de esta ciudad y Partido de Monte, con domicilio en el Partido con una antigüedad no menor a veinte años, fidedignamente acreditada por los medios formales indubitables y aptos a tal efecto.-

**ARTICULO SEGUNDO:** El Subsidio Municipal Especial que por este acto se crea, será otorgado a los beneficiarios y/o destinatarios del mismo por una suma mensual de **PESOS CIEN (\$ 100,00)**, que el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado por este acto a ampliar y/o modificar cuando las circunstancias especiales de necesidades y/o modificaciones en el sistema económico y/o financiero así lo justifiquen; mediante resolución fundada y razonada.-

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará el beneficio acordado por esta Ordenanza previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo Primero, para lo cual se complementará el otorgamiento con Informe Ambiental practicado por Asistente Social del Municipio.-

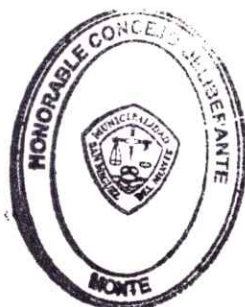
**ARTICULO CUARTO:** El Subsidio que por esta normativa municipal se crea solamente podrá ser percibido por sus destinatarios en forma personal y directa, quedando excluida la figura del apoderado, representante ó tutor para la percepción de este subsidio; el cual en todo caso será efectivizado por Tesorería Municipal por los mecanismos que tiendan a evitar que el subsidio sea desnaturalizado por la intervención de terceras personas.-

**ARTICULO QUINTO:** Procédase por Contaduría Municipal a crear la Partida Presupuestaria correspondiente a la creación e implementación de esta figura de Subsidio Municipal Especial.-

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a 1 día del mes de junio de 2006. -

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JUAN LUIS DIEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE